San Andrés Isla, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Preliminar
Solicitud	Formulación de Imputación Imposición de Medida de Aseguramiento
Procesado	Marlon Gomez Hudgson Joynner San Martin Walters
Fiscalía	Seccional 50 Unidad de Vida de San Andrés Isla
Delito	Homicidio en Grado de Tentativa Agravado Art. 103 y 104 numeral 7 del C.P. Fabricación, Trafico y Porte de Armas de Fuego o Municiones Art. 365 numeral 5 delo C.P.
Radicado – C.U.I.	88-001-60-01210-2025-00074

Intervinientes

Juez: Leyla Zarante Florez
Fiscalía: José Ramírez Castro
Defensa Privada: Engemberth Daniel Landabur Pacheco
Defensa Pública: Blanca Luz Alvarado Manuel
Procesados: Marlon Gomez Hudgson
Joynner San Martin Walters

AUDIENCIA VIRTUAL DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Inicio: 09:22am del 07 de julio de 2025
Finaliza: 10:14am del 07 de julio de 2025

La Fiscalía 50 Seccional Unidad de Vida de San Andrés Isla, realiza la imputación fáctica y jurídica a los señores **MARLON GOMEZ HUDGSON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.123.620.005 expedida en San Andrés Isla, y **JOYNNER SAN MARTIN WALTERS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.594.767 pedida en

Cartagena – Bolívar, a título calidad de coautores, modalidad dolosa de las conductas punibles de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTANTIVA AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES,** contemplados en los artículos 27, 103 y 104 numeral 7 y 365 numeral 5 del Código Penal, verbo rector Porta. Lo anterior, con ocasión a los hechos acaecido el 19 de abril de 2025 en el sector de School House. Los indiciados, manifiestan entender la imputación fáctica y jurídica realizada por el ente acusador. El Despacho les comunica que en este momento adquiera la calidad imputados, como presuntos coautores de los delitos de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTANTIVA AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES,** contemplados en los artículos 27, 103 y 104 numeral 7 y 365 numeral 5 del Código Penal. Se les da a conocer sus derechos consagrados en el Art. 8 del C.P.P., asimismo se les advierte que a partir de este momento les queda prohibido comercializar bienes sujetos a registro por el término de seis meses de conformidad con el Art. 97 Ibidem. Los imputados manifiestan **NO ALLANARSE** a los cargos endilgados por la Fiscalía 50 Seccional Unidad de Vida de SAN Andrés Isla. Esta decisión quedó notificada en estrado y no es sucesible a recurso.

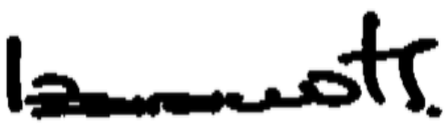
AUDIENCIA VIRTUAL DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Inicio: 10:15am del 07 de julio de 2025
Suspende: 11:59am del 07 de julio de 2025
Reanuda: 02:28pm del 07 de julio de 2025
Finaliza: 04:34pm del 07 de julio de 2025

Solicita la Fiscalía 50 Seccional Unidad de Vida de San Andrés Isla, que se les imponga una medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión a los señores **MARLON GOMEZ HUDGSON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.620.005 expedida en San Andrés Isla, y **JOYNNER SAN MARTIN WALTERS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.594.767 expedida en Cartagena – Bolívar, por la presunta comisión del punible de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTANTIVA AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, contemplado** en los artículos 27, 103 y 104 numeral 7 y 365 numeral 5 del Código Penal.

La defensa técnica del señor Marlon Gomez Hudgson, se opone a los solicitado por la fiscalía y solicita se coloque una medida privativa de loa libertar en lugar de residencia. Expresando que hay contradicción entre la declaración y entrevista del señor Páez Jiménez. Mencionando que los EMP trasladados nos lleva a una duda que debe resolverse a favor de su prohijado. Para lo cual, corrió traslado de un video. A su turno la defensa pública del señor Joynner San Martin Walters, se opne y solicita se impoga una medida no privativa de la libertad, o una no privativa contemplada en el artículo 307 literal b haciendo referencia a sus numerales o una privativa de la libertad en su lugar de residencia, y corre traslado de un video.

Ahora bien, del análisis de los EMP y EF allegados por la partes, y las manifestaciones de las mismas, el Despacho ordena **IMPONER** medida privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el artículo 307 literal A numeral 1 a los señores **MARLON GOMEZ HUDGSON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.123.620.005 expedida en San Andrés Isla, y **JOYNNER SAN MARTIN WALTERS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.594.767 pedida en Cartagena – Bolívar, por la presunta comisión del punible de **HOMICIDIO EN GRADODE TENTANTIVA AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES,** contemplado en los artículos 27, 103 y 104 numeral 7 y 365 numeral 5 del Código Penal. Esta es la decisión del Despacho y contra ella no hubo recurso.



LEYLA ZARANTE FLOREZ
JUEZ